



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de septiembre de 2020.**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ketty Adelaida Arriaga Mosquera
Demandado	Corporación IPS Comfamiliar Camacol –Coodan
Radicado	2019-549
Auto interlocutorio	291
Asunto	Requiere a la entidad ejecutante.

Estudiada la demanda ejecutiva de la referencia, previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago y atendiendo a que se trata de un título complejo, se deberá acreditar la calidad en la que actuó la señora Liliana María Ramírez Arenas, ya que del certificado de existencia y representación anexo a la demanda no se acredita su calidad, como tampoco de los documentos anexos al expediente se prueba que haya actuado como apoderada de IAC GPP Servicios Integrales Medellín. Igualmente, se deberá anexar en original el documento mediante el cual se realizó "Terminación por mutuo acuerdo del contrato laboral a término indefinido..." (fl. 10-11).

Para cumplir con lo requerido se concede término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 080 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Secretaria

C